

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SDR-MM249B-/20, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ING. PEDRO REYNALDO PÉREZ MATA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C. ROLANDO JAVIER SÁNCHEZ SANZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EL LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SATEVO, CHIH., REPRESENTADO POR LOS CC. ADRIAN DURAN MENDOZA, LIC. HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA, ING. MARTIN CARBAJAL CHACON, YERMAIN ALVAREZ TARANGO Y IGNACIO CHAVIRA ARMENDARIZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, esta Dependencia tiene dentro de sus atribuciones el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

I.2.- Que según lo establecido en el artículo 18, fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, al Departamento de Mecanización de Maquinaria le compete proporcionar asistencia técnica a quien lo requiera tanto en obras de maquinaria pesada; así como coordinarse con las Dependencias Estatales, Municipales o Federales cuando se requiera para la realización de los fines propuestos.

I.3.- Que el Ing. René Almeida Grajeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre de 2018, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 104 a folio 104 del libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.4.- Que el Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata, en su carácter de Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido

a su favor el día 09 de mayo de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.5.- Que el C. Rolando Javier Sánchez Sanz, Jefe del Departamento de Mecanización de Maquinaria, como responsable de la ejecución, verificación y cumplimiento del objeto del presente convenio, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 17 de enero de 2020 con vigencia para el año 2020, firmado por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, y participa en la celebración del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.6.- Que el Lic. Emilio Castillejos Martínez, Jefe del Departamento Jurídico, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 17 de enero de 2020 con vigencia para el año 2020, firmado por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, y participa en la celebración del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.7.- Que dentro de los componentes de apoyo y objetivos específicos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "MECANIZACIÓN DEL CAMPO" en el Estado de Chihuahua, se encuentra el **C01 Obras de Mejoramiento de Infraestructura del Campo realizadas**, en el cual se establece que la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Mecanización de Maquinaria generarán obras con la maquinaria pesada para coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura del campo en las comunidades rurales en el Estado de Chihuahua. Lo anterior impactará en el desarrollo y reactivación económica del municipio y sus habitantes.

I.8.- Que según lo dispuesto por el artículo 10 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Mecanización del Campo", "LA SECRETARÍA" podrá convenir la colaboración con Ayuntamientos del Estado y secciones municipales que requieran la realización de obras de las que se contemplan en dichas Reglas y que representen un beneficio para su población.

I.9.- Que el Gobierno del Estado de Chihuahua es propietario del bien que se describe a continuación:

<i>Cantidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modelo</i>	<i>No. Serie</i>	<i>No. Económico</i>
1	BULLDOZER	CATERPILLAR D6N	AKM01855	B-03
1	BULLDOZER	CATERPILLAR D6MXL	5WR00578	B-13

I.10.- Que señala como domicilio para efectos legales de este instrumento el ubicado en Av. División del Norte N°2504, Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":



II.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63, 64, 71 y 73 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- Que el Lic. Adrián Duran Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por la Asamblea Municipal de elecciones del Instituto Estatal Electoral con fecha 05 de julio del año 2018.

II.4.- Que la Lic. Hilda Jasmin Quintana Quintana, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Adrián Duran Mendoza con fecha 10 de septiembre del 2018.

II.5.- Que el Ing. Martin Carbajal Chacón, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Adrián Duran Mendoza con fecha 10 de septiembre del 2018.

II.6.- Que el C.Yermain Alvarez Tarango, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Adrián Duran Mendoza con fecha 10 de septiembre del 2018.

II.7.- Que el C.Ignacio Chavira Armendariz, en su carácter de Director de Desarrollo Rural Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Adrián Duran Mendoza con fecha 10 de septiembre del 2018.

II.8.- Que solicitó a "LA SECRETARÍA" trabajos, utilizando maquinaria asignada al Departamento de Mecanización de Maquinaria la cual fue detallada en la declaración I.9., dicha petición se realizó a través de la Presidencia Municipal de satevo, mediante oficio s/n de fecha 05 de marzo de 2020, con el objeto de realización de obras en ese Municipio.

II.9.- Que dentro del Plan de Trabajo que se describe en la cláusula Primera, se señalan los beneficiarios de los trabajos objeto del presente instrumento legal, quienes cuentan con los permisos de obra correspondientes, habiendo elaborado y resguardado un expediente para cada beneficiario y validado que la documentación respectiva, donde se acredita la legal propiedad y/o posesión de los predios donde se realizarán los trabajos, cumple con todos los requisitos necesarios para que "LA SECRETARÍA" se encuentre en aptitud de ejecutar los trabajos.

II.10.- Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en el Municipio de satevo, Chih., Domicilio conocido, zona Centro.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan, y por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente instrumento.

III.2.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1648 fracción II y 1650 fracción IV del Código Administrativo del Estado; 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 9, 15, 18 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; las partes son conformes en sujetar el presente instrumento legal a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" a través del Departamento de Mecanización de Maquinaria, realizará los trabajos que le solicita "EL MUNICIPIO", consistentes en construcción y rehabilitación de presones, sin exceder 600 horas-máquina o un periodo de tres meses, de acuerdo al plan de trabajo firmado por las partes intervinientes, donde se especifican beneficiarios, localidad, tipo de obra y número de horas a realizarse, entre otras; mismo que forma parte integrante del presente instrumento legal y se adjunta al mismo como ANEXO 1; utilizando la máquina descrita en la declaración I.9. anterior, en comunidades rurales que forman parte de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- En estricto apego a las tarifas establecidas en las Reglas de Operación vigentes del Programa presupuestario "MECANIZACIÓN DEL CAMPO", las personas que resulten beneficiadas por las obras de construcción, objeto del presente instrumento legal, solo cubrirán los gastos de operación necesarios para la realización de los trabajos, sin que exceda los montos por hora máquina, señalados en dichas reglas.

"EL MUNICIPIO" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad por daños a tuberías, sistemas de riego, sembradíos, vehículos o demás bienes que resulten afectados durante la realización de los trabajos, así como de aquellas derivadas del instrumento legal que, en su caso, este celebre con los beneficiarios, manifestando que no existirá relación jurídica entre el Estado y los ciudadanos con el particular, acatando siempre, lo dispuesto por las Reglas de Operación referidas en la cláusula Primera. Así mismo, "EL MUNICIPIO" se hace responsable de que los expedientes a que se hace referencia en la declaración II.9., tienen el sustento jurídico necesario para acreditar la legal propiedad y/o posesión de los predios respectivos, por lo que en caso de controversia, "LA SECRETARÍA" quedará libre de cualquier responsabilidad, al no existir relación jurídica alguna entre esta y los beneficiarios.

TERCERA.- Para la realización del objeto antes descrito, "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los gastos inherentes al traslado de la máquina al punto de obra, tratándose de combustible, grúas o cualquier otra erogación que resulte necesaria, con excepción de los casos en los que "EL MUNICIPIO" realice directamente el traslado.
2. Reparación en caso de descomposturas, así como mantenimiento de la maquinaria, según lo establecido en el ANEXO 1.
3. Proporcionar combustible diésel de buena calidad, necesario para efectuar las horas máquina, así como la gasolina magna que resulte necesaria, para supervisión.
4. Proporcionar alimentación y alojamiento digno, que no ponga en riesgo su salud ni integridad física durante la jornada de labores al operador de la maquinaria asignado por "LA SECRETARÍA".

5. Resguardar la maquinaria debidamente, cuando se requiera.
6. Efectuar el traslado del operador al punto de obra, proporcionándole un acompañante que conozca el terreno y que lo asista en caso de cualquier inconveniente que pudiera presentarse.
7. Cubrir los gastos por concepto de traslado, necesarios para el cumplimiento de la comisión, como serían traslado del personal asignado para la realización de los trabajos desde el lugar de origen, al Municipio y lo relativo a su regreso.
8. Facilitar la supervisión de la obra, otorgar facilidades y demás aspectos que permitan un debido control y seguimiento de la obra o trabajos a realizarse mediante geolocalización.

En caso de descomposturas ocasionadas a la maquinaria, consecuencia del combustible proveído, "EL MUNICIPIO" se hará responsable de cubrir los gastos necesarios para la reparación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL MUNICIPIO", previa autorización del Departamento de Mecanización de Maquinaria, podrá designar a un operador por su cuenta, para la realización total o parcial de los trabajos que se detallan en el ANEXO 1, sin que exista en ninguna relación laboral entre el operador y el Gobierno del Estado, por lo que "EL MUNICIPIO" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad legal y/o controversia judicial que pudiera resultar con motivo de los trabajos a realizar con la maquinaria propiedad de Gobierno del Estado.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a poner a disposición de "EL MUNICIPIO" el bien mueble identificado en la declaración I.9. del presente instrumento legal, para la realización de los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a solicitar trabajos exclusivamente relacionados con el objeto descrito en el presente instrumento legal, mismos que se señalan en el ANEXO 1, así como a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados del presente convenio.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a conservar en buen estado físico la máquina propiedad de Gobierno del Estado, haciéndose responsable de los deterioros, daños, pérdida parcial o total que sufra por su causa o negligencia.

SÉPTIMA.- El mantenimiento de la maquinaria objeto del presente convenio, quedará a cargo de "EL MUNICIPIO", en el entendido de que si se requieren reparaciones, estas se realizarán previa autorización de "LA SECRETARÍA", según lo establecido en el ANEXO 1.

OCTAVA.- El presente instrumento legal permanecerá vigente desde la firma del mismo y hasta el momento en que ambas partes hayan cumplido las obligaciones contraídas mediante este acuerdo de voluntades, teniendo "LA SECRETARÍA" la facultad de requerir en cualquier momento su devolución, cuando la maquinaria se destine a un fin diverso del establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio, previa notificación por escrito a "EL MUNICIPIO". No obstante, la vigencia señalada quedará sujeta a lo establecido en las CLÁUSULAS SÉPTIMA, NOVENA Y DECIMA PRIMERA, por lo que en caso de que ocurran

los supuestos previstos en las mismas, el presente convenio se entenderá por terminado anticipadamente.

NOVENA.- En caso de destrucción, pérdida o inutilización del bien en comento, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagarlo conforme al valor que éste tenga en el mercado al momento de la devolución o reclamo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que en caso de que sucediera alguna situación que ponga en riesgo la máquina o por la cual "LA SECRETARÍA" se viera en la necesidad de recuperar el bien mencionado en la declaración I.9., ésta dará aviso por escrito de la situación a "EL MUNICIPIO", ocasionando así la culminación del presente acto jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA", a través del Departamento de Mecanización de Maquinaria, será responsable de vigilar el resguardo del bien que sea puesto a disposición de "EL MUNICIPIO", así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar las obras conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO" y a la programación elaborada para la máquina descrita en la declaración I.9; por su parte, "EL MUNICIPIO" así lo acepta y está consciente de que no podrá solicitar trabajos adicionales a los establecidos en el ANEXO 1; debiendo en su caso, solicitar la programación de un nuevo servicio, el cual estará sujeto a la disponibilidad de la maquinaria necesaria para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- Para ejecutar el objeto del presente acto jurídico "EL MUNICIPIO" deberá acatarse a los Lineamientos de Seguridad y Traslado de Maquinaria adscrita al Departamento de Mecanización de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Rural suscrito con anterioridad y demás Normas y/o lineamientos aplicables, para la realización de los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA; en caso de desacatarlo, se culminará el presente acuerdo de voluntades, eximiendo de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que la operación resulte afectada por fenómenos naturales (lluvia, nieve, granizo, terremotos, inundaciones, etc.), se exime de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA" por retraso en la ejecución de la obra o daño a los trabajos realizados anteriormente, por lo que no estará obligado a realizar trabajos adicionales a los previamente establecidos.

En caso de que por los motivos descritos en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" estime conveniente retirar la maquinaria a fin de prevenir cualquier daño a la misma, podrá hacerlo sin responsabilidad alguna.

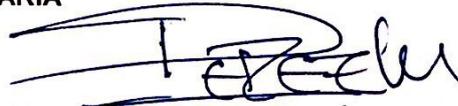
DÉCIMA QUINTA.- Será motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de "EL MUNICIPIO" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento, así mismo "EL MUNICIPIO" acepta la facultad que le confiere al Ejecutivo del Estado, el artículo 1646 en relación con el 1647, ambos del Código Administrativo del Estado, para rescindir administrativamente el presente instrumento legal, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA", con la sola notificación que por oficio se le realice a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- En caso de controversias, para lo no previsto, ambas partes acuerdan buscar una resolución de común acuerdo y sujetándose a lo establecido en el artículo Tercero transitorio de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Mecanización del Campo para el Año 2020, sin embargo, de resultar necesario, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes

que se encuentran radicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2020.

"LA SECRETARÍA"



ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. PEDRO REYNALDO PÉREZ MATA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

REVISÓ EN SU ASPECTO JURÍDICO



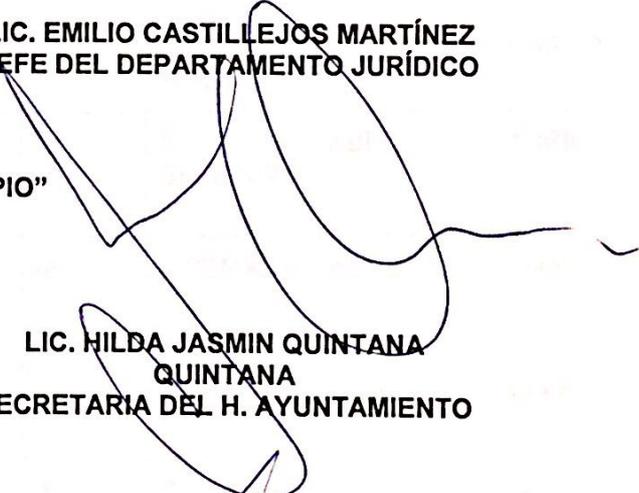
C. ROLANDO JAVIER SÁNCHEZ SANZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MECANIZACIÓN DE MAQUINARIA

LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

"EL MUNICIPIO"



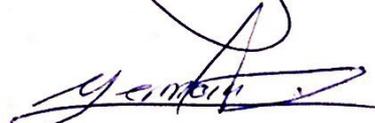
LIC. ADRIAN DURAN MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HILDA JASMIN QUINTANA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. MARTIN CARBAJAL CHACON
TESORERO MUNICIPAL



C. YERMAIN ALVAREZ TARANGO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES



C. IGNACIO CHAVIRA ARMENDARIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA DETERMINADA NÚMERO SDR-MM-249B/20 QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL CON EL MUNICIPIO DE SATEVO, CHIH., EL DÍA 05 MARZO DEL 2020.

ANEXO 1

PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SDR-MM-249B/20, DE FECHA 05 MARZO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, CON EL MUNICIPIO DE SATEVO, CHIH.

En relación con el Convenio de Colaboración número SDR-MM-249B/2020 de fecha 05 del mes de marzo del año 2020 y con la personalidad que se ostentan las partes intervinientes; derivado de las obligaciones a que se obligaron mediante la suscripción del mismo y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Mecanización del Campo para el año 2020, "EL MUNICIPIO" solicitó a "LA SECRETARÍA", la realización de las obras que se detallan a continuación:

No	BENEFICIARIO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	No PRESONES	HORAS MÁQUINA	TIEMPO ESTIMADO DE REALIZACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE INICIO	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN
1	JESUS DE LAS CASAS	R. MEZA COLORADA	PRESONES	4	100	3 SEMANAS	MARZO	MARZO
2	JACQUELINE WISBRUN CORRAL	JUNTA DE LOS RIOS	BORDO DE CONTENCIÓN	1	74	3 SEMANAS	ABRIL	ABRIL
3	CARLOS BORUNDA	MANCOMUN SAN ONOFRE	CAMINOS CERRIL	1	40	1 SEMANA	ABRIL	MAYO
4	HERIBERTO RUIZ	SAN ONOFRE	PRESON	1	15	3 DIAS	MAYO	MAYO
5	VICTOR GONZALEZ	EJIDO LA JOYA	REPRESA	1	10	1 DIA	MAYO	MAYO
6	TEODORO ESTRADA	SAN ANTONIO DE LOS CHACON	REPRESA	1	10	1 DIA	MAYO	MAYO
7	NAHUN GILDARDO CHAVIRA BARRIGA	LA BOQUILLA	PRESON Y REPRESAS	8	100	3 SEMANAS	MAYO-JUNIO	JUNIO

8	MANUEL CHAVIRA	COL. EL PORVENIR	PRESON	1	20	3 DIAS	JUNIO	JUNIO
9	IVAN CHAVIRA	COL. EL PORVENIR	PRESON	1	20	3 DIAS	JUNIO	JUNIO
10	HUGO CASTAÑEDA	COL. EL PORVENIR	PRESONES	2	60	10 DIAS	JUNIO	JUNIO
11	OCTAVIO CASTAÑEDA	COL. EL PORVENIR	PRESON	1	20	3 DIAS	JUNIO	JUNIO
12	IGNACIO CHAVIRA	COL. EL PORVENIR	PRESON	1	40	5 DIAS	JULIO	JUNIO
13	RITO CHAVIRA	EL TORREON	PRESON	1	10	1 DIA	JULIO	JUNIO
14	AARON MONTES	EL TORREON	PRESON	1	10	1 DIA	JULIO	JUNIO
15	JAVIER RUIZ BARDETE	RUIZ DE ANCONES	PRESON	1	15	2 DIAS	JULIO	JULIO
16	JOSE ANGEL CHACON	EL ALMAGRE	PRESON	1	15	2 DIAS	JULIO	JULIO
17	VICTOR MARIÑELARENA	LOS VERANOS	PRESON	1	20	3 DIAS	JULIO	JULIO
18	ELIZARDO CHAVIRA	RANCHO EL TORREON	CAMINO	1	10	2 DIAS	JULIO	JULIO
19	REYNA AGUIRRE	EJIDO SATEVO	CAMINO	1	15	2 DIAS	JULIO	AGOSTO
20	RAUL FERNANDO ARRIETA	R. EL AVILEÑO	PRESONES	5	200	5 SEMANAS	AGOSTO	05 AGOSTO
Total				35	804	05 marzo al 05 agosto 2020		

“EL MUNICIPIO” será el responsable de revisar que los beneficiarios presenten la documentación que acredite la legal propiedad y/o posesión de los predios en los que se realizarán los trabajos, por lo que contará con un expediente individual para cada uno de ellos y los pondrá a disposición de “LA SECRETARÍA” en caso de que esta lo solicite.

DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA ASIGNADA PARA LOS TRABAJOS DESCRITOS.

TIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO ECONÓMICO
BULLDOZER	CATERPILLAR	D6N	B-3
BULLDOZER	CATERPILLAR	DMXL	B-13

NOMBRE DEL OPERADOR: ARMANDO RAMOS RODRIGUEZ

NOMBRE DEL SUPERVISOR: RAFAEL CASTAÑEDA BARRIO

“EL MUNICIPIO” otorgará un bono de productividad mensual al operador de acuerdo a las siguientes especificaciones: de 0-150 horas a \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) por hora y de 151 en adelante en \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por hora.

Conforme a lo establecido en el punto número 2 de la CLÁUSULA TERCERA, “EL MUNICIPIO” realizará el mantenimiento y reparaciones necesarias, hasta por el monto máximo de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS ##/100 M.N.), por lo que una vez alcanzado dicho monto, se dará por terminado el acuerdo de voluntades suscrito y el Departamento de Mecanización de Maquinaria retirará la máquina del punto de obra y la trasladará a donde a sea necesario, según la programación establecida para dicha máquina.

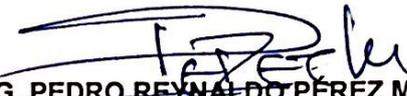
En atención a lo anterior, sin perjuicio de que el área de taller del Departamento de Mecanización de Maquinaria realice las gestiones necesarias para cotizar el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria, “EL MUNICIPIO” podrá presentar cotizaciones diversas que impliquen un ahorro, previa aprobación del Jefe del Departamento de Mecanización de Maquinaria y de su Jefe de taller.

Ambas partes manifiestan que observarán en todo momento lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Mecanización del Campo para el año 2020, por lo que cualquier situación que contravenga lo establecida en dicha normatividad, tendrá como consecuencia la rescisión administrativa del acuerdo de voluntades celebrado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE PLAN DE TRABAJO, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS, EL DÍA 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.

"LA SECRETARÍA"

ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



ING. PEDRO REYNALDO PÉREZ MATA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C. ROLANDO JAVIER SÁNCHEZ SANZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MECANIZACIÓN DE MAQUINARIA

REVISÓ EN SU ASPECTO JURÍDICO

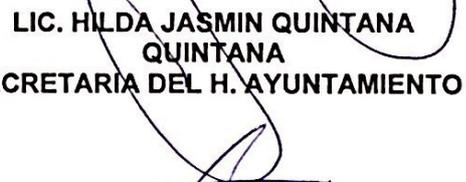


LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



LIC. ADRIAN DURAN MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

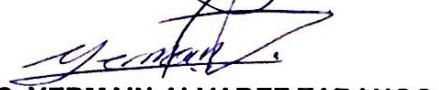
"EL MUNICIPIO"



LIC. HILDA JASMIN QUINTANA
QUINTANA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. MARTIN CARBAJAL CHACON
TESORERO MUNICIPAL



C. YERMAIN ALVAREZ TARANGO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES



C. IGNACIO CHAVIRA ARMENDARIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLAN DE TRABAJO ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SDR-MM-249B/20 QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL CON EL MUNICIPIO DE SATEVO CHIH., EL DÍA 05 DE MARZO DE 2020.